



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
10 JUN 2009	
Recibido.....	1630.....Hs.
Exp. N°.....	22383..... C.C.S.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**  
**PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda, en relación al cumplimiento por parte de la Empresa Provincial de la Energía de la normativa vigente, vinculada a electrificación rural, las concesiones a Cooperativas y/o Municipios y Comunas y al control de los mismos, se informe:

1- Si en el presupuesto E.P.E. se ha implementado lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 6604, referido al Fondo de Electrificación Rural. (F.E.R.), y a cuanto asciende el dinero dispuesto para dicho fondo.

2- Que obras se están ejecutando, financiadas con el F.E.R..

3- Cuál es el plan de obras previsto para el corriente año.

4- Si a los prestadores del servicio eléctrico (Cooperativas, Comunas) se les requiere que abonen los gastos de Inspección.

En caso afirmativo, por que se da esta situación?, siendo que la Empresa esta obligada por Ley 10.014 a ejercer las funciones de policía de seguridad técnica, con sus propios recursos presupuestarios.

5- Si todos los prestadores del Servicio Público de Energía Eléctrica en la Provincia, sean estos Cooperativas o Comunas se encuentran con sus contratos de concesión vigentes. De no ser así, porque? Y en que plazo se prevé regularizar la situación.

  
SILVINA PATRICIA FRANA  
Diputada Provincial

  
DR. MARIO LACAVAL  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la profunda preocupación por el desarrollo, en todo el ámbito provincial, de la prestación del servicio eléctrico, y el cumplimiento de la normativa vigente, que en este sentido hace la Empresa Provincial de la Energía.

El presente es el reflejo de muchos reclamos que hemos recibido, vinculados al incumplimiento de las normas vigentes en materia electroenergética, y orgánica de creación de la Empresa Provincial de la Energía.

Consideramos que como Autoridad de aplicación, la E.P.E. no está ejerciendo su Poder de Policía de Seguridad Técnica en el control sobre los prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Para ello citamos las funciones vigentes de regulación del Mercado Eléctrico Provincial que emanan de las Leyes provinciales N° 6604 de Electrificación Rural y sus modificatorias, Ley 7.301, Decretos: N° 02141, N° 05491, N° 0161, Ley N° 9315, Ley Orgánica N° 10.014, Ley 11.000.

La Ley N° 6604 funda e implementa el Fondo de Electrificación Rural (F.E.R.), creemos que los aportes para este fondo desde hace tiempo no son efectuados por parte de la conducción empresaria y esto genera la faltante de recursos presupuestario para encarar el control sobre obras ejecutadas por terceros que luego son donadas a la E.P.E., obras ejecutadas por las Cooperativas y por Municipalidades y Comunas.

La Ley N° 11.000 establece que el poder concedente de los Servicios Públicos de Distribución de Energía Eléctrica está en la Provincia, y la Ley N° 10.014 delega en el ámbito de la jurisdicción de la Empresa Provincial de la Energía, la facultada a fijar las Áreas de concesión del servicio público de energía dentro de su jurisdicción provincial, implicando esto las tareas de verificación e inspección de las instalaciones, como así también la aplicación de multas si se infringen las reglamentaciones vigentes.

Con relación a ello la E.P.E. como Autoridad de Aplicación, esta obligada por ley a efectuar estudios de factibilidad Técnica de los proyectos pre-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sentados por terceros o entidades prestadoras del servicio y su aprobación. La verificación del cumplimiento de la Normas Técnicas, la utilización de materiales aprobados por EPE, y el uso de Tipos Constructivos Normados. La inspección de las instalaciones, previo a su puesta en servicio y explotación comercial. Como así también el control administrativo de la documentación técnica de los Créditos otorgados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica de la Nación (C.F.E.E), a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) para las Cooperativas, Comunas, y/o Consorcios y las Rendiciones de Cuentas de los mismos.

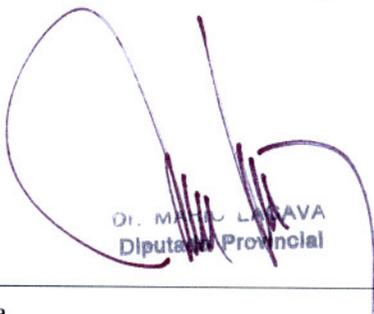
Este desconocimiento de aplicación por parte del Directorio sobre obligaciones regulatorias, y de conformación del Fondo de Electrificación Rural (F.E.R.) establecidos por las Leyes y Decretos Provinciales precedentemente enunciados, ubica a la EPE, en el incumplimiento de lo reglamentado jurídicamente.

Cabe destacar que la EPE en la década del 70, fue la que produjo el mayor desarrollo de la electrificación rural del país, en particular para el centro sur de la provincia, como consecuencia del cumplimiento cabal de la vigente Ley de Electrificación Rural N° 6604, siguiendo en los años posteriores con esta tarea, y cuidando la conformación y presencia de los recursos presupuestarios necesarios.

El cumplimiento de esta obligación legal permite la igualdad de oportunidades para el desarrollo regional, en todo el interior de la provincia respecto de los centros urbanos más poblados. Por lo que se exige una política de estado en materia electro-energética urbano-rural que arbitre un desarrollo sustentable de las economías del interior de la provincia y muy especialmente a las zonas agrícolas-ganaderas, de acuerdo a la evolución de las necesidades y la propia extensión de las redes.

Por todas estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.

  
SILVINA PATRICIA FRANA  
Diputada Provincial

  
Dr. MARÍA LARAVA  
Diputada Provincial